



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VASIGOM/DAU

REF.: Aprueba convenio de colaboración que indica.

RES EXENTA: N° 000634

SANTIAGO, 24 FEB 2015

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de enero de 2015 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago, 20 de enero de 2015, entre la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en adelante DCCP o "la Dirección", RUT N° 60.808.000-7 representada por doña Trinidad Inostroza Castro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Monjitas 392, piso 8vo., comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante, "SENADIS", RUT N° 61.313.000-4, representada por don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de la identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes:

La Dirección de Compras y Contratación Pública tiene entre otras funciones la señalada en el artículo 30 letra d) de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, cual es, de oficio o a petición de uno o más organismos públicos, licitar bienes y servicios a través de la suscripción de convenios marco.

El Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público descentralizado que tiene entre sus funciones, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

SEGUNDO: Del objeto del convenio

Por medio del presente instrumento, SENADIS y la Dirección acuerdan colaborar en la realización de procesos licitatorios de Convenio Marco para la adquisición de distintos bienes asociados al rubro de Órtesis, Prótesis y Endoprótesis.

Los bienes asociados a los rubros antes indicados, permitirán a SENADIS cumplir mejor su función de asignar recursos para el desarrollo de la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, lo que viene a fortalecer la gestión, misión y objetivos estratégicos de este servicio público.

La DCCP se compromete a gestionar los respectivos procesos licitatorios y ejecutar todas las acciones posteriores que permitan disponer en su Catálogo Electrónico de Convenio Marco, los bienes licitados y adjudicados, los que estarán disponibles para todas las entidades públicas que requieran la contratación de éstos y que tengan la facultad para celebrar tales actos.

TERCERO: Participación de las partes

Las partes dejan constancia que el proceso licitatorio será efectuado por la DCCP, de acuerdo a su normativa y atribuciones vigentes.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que participarán en dicho proceso en los siguientes trámites y actuaciones administrativas:

- 1.- Las Bases Administrativas:



Las bases administrativas de los convenios marcos correspondientes serán elaboradas por la DCCP, y SENADIS manifiesta en este instrumento su conformidad con las mismas.

2.- Bases Técnicas

En caso de ser necesarias, la elaboración de las bases técnicas estará a cargo de SENADIS, quien posteriormente las derivará a la DCCP, para que efectúe las observaciones que procedan.

3.- Reunión Informativa

La DCCP, una vez publicadas las bases de licitación del convenio marco resultante, podrá realizar, en la fecha programada en las respectivas bases, una reunión informativa por cada proceso licitatorio, cuyo objeto será dar a conocer a los interesados en participar los contenidos de las Bases y sus anexos. SENADIS por su parte, y en caso de ser requerido por la Dirección Chilecompra, asistirá a dicha reunión, para aclarar dudas o aspectos relevantes que puedan surgir de parte de los participantes.

4. Preguntas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones

Los oferentes dispondrán de un plazo para realizar preguntas, a través del foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas respectivas.

La DCCP realizará formalmente y por escrito, las aclaraciones y respuestas a las consultas que presenten los oferentes pudiendo, en caso que se requiera, pedir asesoría al Servicio Nacional de la Discapacidad de acuerdo a lo que establezcan las respectivas bases de licitación.

Las consultas de naturaleza técnica, podrán ser enviadas por la DCCP a SENADIS, quien elaborará las respuestas y las enviará a la DCCP, en los plazos que oportunamente ésta le indique, los que deberán ser los necesarios para que la Dirección proceda a tiempo a su revisión.

La Dirección, podrá modificar las Bases de Licitación de los convenios, pudiendo consultar previamente con SENADIS, hasta antes de la apertura de las ofertas, la conveniencia de introducir modificaciones y de la ampliación de los plazos establecidos en las bases.

5.- Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección, y será realizada por una comisión conformada por miembros de la DCCP. Asimismo, podrá integrar la comisión respectiva, en menor proporción, contrapartes técnicas designadas por SENADIS.

Se deberá considerar dentro de los criterios de evaluación, el criterio de inclusividad de personas en situación de discapacidad en las compras públicas, que los diversos órganos de la administración del Estado realicen a través de la DCCP.

Dicha inclusividad deberá medirse, en este caso, por una parte, otorgando un puntaje adicional, al oferente que acredite ser una persona en situación de discapacidad, lo que se comprobará mediante la credencial del Registro Nacional de la Discapacidad o bien, cuando el oferente tenga contratadas a personas en situación de discapacidad, lo que se comprobará con el certificado de cotizaciones previsionales del(los) respectivo(s) trabajador(es) y su credencial del Registro Nacional de la Discapacidad.

6.- Defensa ante impugnaciones a los procesos licitatorios

En caso que se presenten impugnaciones al proceso licitatorio, SENADIS se compromete a colaborar con la DCCP, cuando ésta lo requiera, en la preparación de las defensas y alegaciones que correspondan. En caso de impugnaciones que se presenten simultáneamente en contra de la Dirección y SENADIS, ambas partes se comprometen a

actuar de manera coordinada, informando permanentemente y en forma previa a la otra de todas las diligencias que se realicen en el respectivo proceso.

7. Administración del Convenio Marco

La DCCP será responsable de la administración y correcto funcionamiento y ejecución del convenio marco. Para estos efectos, la Dirección podrá, de acuerdo a sus atribuciones, tomar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar que el convenio marco resultante facilite efectivamente la adquisición de productos licitados.

Adicionalmente y, en caso de ser necesario, podrá solicitar a SENADIS la colaboración en la gestión en los convenios marcos resultantes de este convenio de colaboración, por medio de un profesional de apoyo de manera permanente o eventual, hasta que la DCCP lo requiera, previo acuerdo entre las partes.

8. Garantía de Fiel Cumplimiento

Las garantías de fiel cumplimiento de los contratos, requeridas en las Bases respectivas que se elaboren, deberán constituirse por los adjudicatarios a la orden de la Dirección quien deberá custodiarlas y las ejecutará cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los organismos que utilicen los convenios marco, a los que se refiere el presente convenio, podrán solicitar a los proveedores que contraten a través de dicho procedimiento, otras garantías de fiel cumplimiento, toda vez que lo estimen necesario. En tal caso, las garantías deberán otorgarse a nombre de la Entidad contratante y será dicho organismo, el responsable de su custodia, vigencia y ejecución, si corresponde.

CUARTO: Responsabilidad

Las partes dejan expresa constancia que la Dirección es formalmente responsable del proceso licitatorio de los convenios marcos y de la catalogación de los bienes adjudicados en virtud de estos, así como de la administración del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

QUINTO: Procedimiento de coordinación

Ambas partes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones a que por este acto se obligan.

SEXTO: Información Confidencial

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas a identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas. Las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la total tramitación de los convenios marco resultante de su aplicación y que se suscriban como consecuencia de este acuerdo.

Hasta antes de la adjudicación de cualquiera de los convenios marco generados en virtud del presente convenio relativo al rubro mencionado en la cláusula segunda de este documento, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio de colaboración, mediante el envío de un oficio a la otra, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente convenio.

NOVENO: De la personería

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para representar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en el Decreto N° 1599, del Ministerio de Hacienda de 2014.

La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad, se desprende de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 79, del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 30 de septiembre de 2014.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA



MAURO TAMAYO ROZAS
DIRECTOR NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

MML/DAJ